

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE MEXICO, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GERARDO GABRIEL SIERRA CORRAL EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **PMI** Y, POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA INFOTEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CECILIA CALDERÓN ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **INFOTEC**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

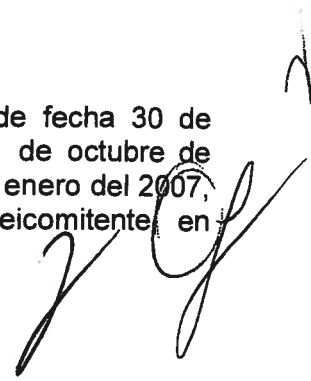
## DECLARACIONES

### I. Declara **PMI**:

- I.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante Escritura Pública Número 47,350, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón Notario Público número 103 del Distrito Federal.
- I.2. Estar afiliada al Project Management Institute (PMI) que tiene su sede en los Estados Unidos de Norteamérica.
- I.2. Que el Ing. Gerardo Gabriel Sierra Corral, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en la Escritura Pública Número 109,060, Volumen 1,935 otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público Número 198, del Distrito Federal.
- I.3. Que celebra el presente Convenio de Colaboración para coordinar recursos y capacidades con **INFOTEC** para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relativas al cumplimiento de los fines de ambas partes, en el marco de los propósitos y estrategias de competitividad e innovación gubernamentales.
- I.4. Que señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente Convenio, el ubicado en la calle de Chichén Itzá No. 301, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03600, delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PMI-960604-753

### II. **INFOTEC** declara:

- II.1. Que es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fecha 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1995, 10 de noviembre de 2000 y 18 de enero del 2007, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, en Nacional Financiera, S. N. C., como Fiduciaria.



- II.2. Que tiene como fines los de generar soluciones de tecnologías del conocimiento y de la información para mejorar la competitividad de las empresas y organizaciones de los sectores privado, académico y público, a través de actividades de investigación tecnológica, innovación y desarrollo tecnológicos; y de conceptualizar e implantar modelos y sistemas organizacionales digitales estratégicos para empresas y gobierno, entre otros.
- II.3. Que en cumplimiento de su objeto suscribe el presente Convenio de Colaboración con **PMI**, a efecto de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes.
- II.4. Que la Lic. Cecilia Calderón Ortega, en su carácter de Apoderada Legal del **INFOTEC**, tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, dicho poder fue protocolizado en la Escritura Pública número 21,732, Libro 657, expedida por el Notario Público No. 214 del Distrito Federal, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, en el que se otorga poder suficiente para actos de administración.
- II.5. Que el domicilio que señala para recibir notificaciones y para todos los efectos legales del presente Convenio de Colaboración es el ubicado en Avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, código postal 14050, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es FID-741230-A22

### III. **AMBAS PARTES DECLARAN:**

- III.1. Que es su interés coordinar esfuerzos y establecer mecanismos de cooperación para el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC así como de la disciplina de Administración de Proyectos.
- III.2. Que la información que han manifestado en las declaraciones anteriores corresponde a la que proporcionan en todos los actos jurídicos, públicos y privados, en los que participan, obligándose a notificarse mutuamente cualquier cambio o modificación a la misma que se relacione con el presente Convenio de Colaboración.
- III.3. Que reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en obligar a sus representadas en términos del presente Convenio de Colaboración y conforme a las siguientes:

## CLAU S U L A S

### PRIMERA.

### OBJETO

Es objeto del presente Convenio de Colaboración es el establecimiento de los alcances, términos y condiciones bajo los cuales **INFOTEC** y **PMI** convienen en coordinar esfuerzos, conocimientos y recursos, para eficientar y fortalecer la realización de investigación,

innovación y desarrollo en el área de tecnologías del conocimiento y de la información que ambas partes realizan de conformidad con sus fines y objetivos específicos. Para tal efecto, las partes manifiestan su compromiso de desarrollar proyectos conjuntos y/o la creación de nuevos productos en términos y condiciones del presente Convenio de Colaboración.

## **SEGUNDA. COMPROMISOS DE INFOTEC**

Son compromisos a cargo de **INFOTEC**, además de los que se establecen en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, proporcionar, cuando **PMI** lo requiera a través de los enlaces autorizados, los siguientes:

**A.** Prestar a **PMI** servicios de valor agregado de tecnologías de la información, que consistirán en la publicación de las páginas electrónicas del Portal de Internet del **PMI** Capítulo México y del Portal Regional a través del uso de equipos de procesamiento, la administración del sistema operativo, conectividad y publicación a Internet, así como el espacio en centro de datos que los referidos equipos requieran, de acuerdo a sus necesidades de promoción electrónica, en los términos que se detallan a continuación:

**B.** Proporcionará los servicios de un equipo servidor que será hospedado en el Centro de Datos de **INFOTEC** bajo las condiciones de seguridad, operación y soporte adecuadas para mantener la operación de los portales hospedados.

**C.** Proporcionará hasta 50 (cincuenta) buzones electrónicos personalizados con capacidades de 25Mb, los cuales se pueden acceder de una manera segura y sencilla, permitiendo al usuario enviar y recibir correo electrónico con el dominio que proporcionara **PMI**.

**D.** Proporcionará las facilidades de publicación a Internet del Portal de **PMI** Capítulo México y del Portal Regional con un ancho de banda dinámico.

**E.** Realizará un respaldo semanal los días sábados y uno más el día último de cada mes para archivo.

**F.** En caso de registrarse una falla de hardware, **INFOTEC** reparará el daño en un máximo de 32 (treinta y dos) horas hábiles; adicionalmente **INFOTEC** reinstalará el **INFOTEC** Web Builder Opensorce® y restaurará los respaldos de BD y páginas del portal del **PMI** Capítulo México en un máximo de 8 (ocho) horas hábiles.

## **TERCERA. COMPROMISOS DE PMI**

**PMI** se compromete como parte de sus aportaciones a las siguientes acciones:

**A.** Tramitar con el proveedor que actualmente resuelve el dominio, la redirección del "www" a una dirección IP fija que le proporcione **INFOTEC**.

**B.** Tramitar con el proveedor que resuelve el dominio la redirección del "MX" (Mail Exchanger) a una dirección IP fija que le proporcione **INFOTEC**.

**C.** Difundir la herramienta **INFOTEC** Web Builder Opensorce® mediante la colocación en la página electrónica de inicio de los portales del **PMI** Capítulo México y el Regional, el

logotipo que identifica al referido producto, así como la habilitación de un vínculo electrónico al sitio oficial del INFOTEC Web Builder Opensource®;

D. Mantener el Portal del PMI Capítulo México y el Portal Regional en la herramienta INFOTEC WebBuilder Opensource ®;

E. Difundir el patrocinio por parte de **INFOTEC** de los Portales de **PMI** Capítulo México y el Portal Regional mediante la colocación del logotipo vigente que identifique a **INFOTEC**, así como la habilitación de un vínculo electrónico al Portal Oficial de **INFOTEC**;

F. Proporcionar acceso a la información en materia de la disciplina de Administración de Proyectos que **PMI** resguarde, publique o distribuya;

G. Acceso a foros especializados electrónicos y presenciales que **PMI** organice.

#### **CUARTA. COMPROMISOS COMUNES**

Son compromisos comunes de ambas partes, que se obligan a cumplir para la consecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, los siguientes:

A. Colaborar en la identificación y definición de proyectos que deriven de los compromisos a que se refieren las dos Cláusulas anteriores que resulten de interés para ambas partes;

B. Presentar y/o solicitar por escrito propuestas de proyectos estratégicos para ser desarrollados mediante acciones conjuntas;

#### **QUINTA. CONVENIOS ESPECIFICOS Y ANEXOS DE EJECUCION**

NO APLICA

#### **SEXTA. ASPECTOS FINANCIEROS**

Este Convenio de Colaboración considera que el valor de las aportaciones de ambas instituciones es equivalente por lo que no implica erogaciones de tipo económico para las partes por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

#### **SEPTIMA. COORDINACION Y ENLACE**

El **INFOTEC** designa a los titulares o encargados de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, de la Dirección Adjunta de Innovación y Conocimiento y de la Dirección Adjunta de Administración de Proyectos, como responsables para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación; por su parte la **PMI**, a través del Ing. Gerardo Gabriel Sierra Corral tendrá en todo tiempo el derecho de administrar y vigilar el cumplimiento de los compromisos materia del presente Convenio de Colaboración, para los mismos efectos, quedando ambas partes facultadas para cambiar a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la parte que corresponda.

**OCTAVA.****MODIFICACIONES**

Las partes convienen en que el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por escrito debidamente firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días hábiles a la fecha en que se proponga la adición o modificación haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos de las partes.

**NOVENA.****TERMINACION ANTICIPADA**

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo las partes, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna.

La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito dirigido al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de las partes, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado

**DECIMA.****RESCISION DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que operará la rescisión, cuando viole cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo.

En caso de que se notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula, la parte que resulte notificada contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo la parte notificada no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

**DECIMA PRIMERA.****RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se puede evitar.

**DECIMA SEGUNDA.****RELACION LABORAL**

Las partes convienen en que el personal y/o prestadores de servicios profesionales por honorarios que PMI o el INFOTEC asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una correspondan derivados de este Convenio de Colaboración, estará bajo la

dependencia directa de la parte que lo hubiera contratado y, por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra parte como patrón sustituto del personal contratado por su contraparte.

Consiguientemente, las partes quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

#### **DECIMA TERCERA. PROPIEDAD EXCLUSIVA**

**PMI** conviene en reconocer que son propiedad exclusiva del **INFOTEC**, en todo tiempo, los artículos, folletos, publicaciones, manuales, dibujos, diseños, metodologías, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información, documentación o recurso técnico que el propio **INFOTEC** utilice para el cumplimiento de sus compromisos pactados en el presente Convenio de Colaboración, por lo que se obliga a conservarlos en buen estado y a devolverlos al **INFOTEC**, sin más deterioro que el derivado de su uso normal, al concluir con los compromisos a su cargo pactados en los anexos de ejecución que en su momento se suscriban, derivados del presente Convenio de Colaboración.

#### **DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen en que los dibujos, diseños, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Convenio de Colaboración, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien que lo sea después de habersele entregado a la contraparte, sin intervención de la parte receptora, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

#### **DECIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Colaboración constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

#### **DECIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Las partes convienen en que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración será hasta que alguna de las partes indique si desea de terminarlo por escrito con mínimo con 30 (treinta) días de anticipación.

#### **DECIMA SEPTIMA. LEGISLACION APLICABLE**

Ambas partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Convenio de Colaboración, a las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Federal, y demás ordenamientos del marco jurídico aplicable a las Entidades de la Administración Pública Federal.

**DECIMA OCTAVA.**

**JURISDICCION**

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en el Distrito Federal, renunciado a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente convenio, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en México Distrito Federal, el día 30 de julio de 2008.

**POR PMI**



**ING. GERARDO GABRIEL SIERRA CORRAL  
APODERADO LEGAL  
PRESIDENTE  
PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE  
MEXICO, A.C.**

**POR EL INFOTEC**

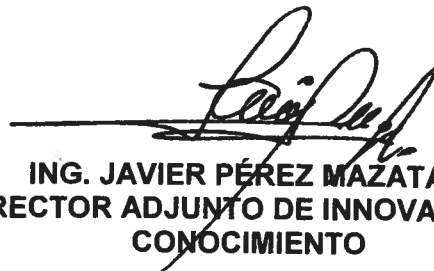


**LIC. CECILIA CALDERÓN ORTEGA  
APODERADA LEGAL  
DIRECTORA ADJUNTA DE  
ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS**

**ÁREAS RESPONSABLES**



**LIC. JOSE RAMON HERANDEZ CALLEJAS  
VICEPRESIDENTE  
PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE  
MEXICO, A.C.**



**ING. JAVIER PÉREZ MAZATÁN  
DIRECTOR ADJUNTO DE INNOVACIÓN Y  
CONOCIMIENTO**



**LIC. LUIS ADOLFO GUILLOT DUEÑAS  
DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO  
TECNOLÓGICO**

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA INFOTEC Y PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE MEXICO, A.C.- Conste.**